Expediente: **661/24**
Carátula: **PRADO SANDRA LILIANA C/ TRANSPORTE NOR - CARGA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TRANSPORTE NOR - CARGA S.R.L., -DEMANDADO
27373117167 - PRADO, SANDRA LILIANA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 661/24

H105015246427

JUICIO: PRADO SANDRA LILIANA c/ TRANSPORTE NOR - CARGA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 661/24 Juzgado del Trabajo VI nom

INFORMO A MAGISTRADO: que conforme surge de las constancias obrantes en el expediente, a demandada fue notificada del traslado de la demanda el dia 24/06/2024, según surge de lo informado por Juzgado de Paz de Banda del Río Salí en su presentación del 26/06/2024. Que el término para apersonarse a estar a derecho en la causa y contestar demanda operó, con cargo extraordinario, el 31/07/2024 a horas 10:00, no habiendo esta parte acompañado su contestación de demanda. Posterior a ello, se solicitó informe a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán respecto del último domicilio registrado del accionado, coincidiendo el informado el dia 20/08/2024, es decir, Ruta Nacional N° 9, KM 1288 de la Banda del Río Salí, con el cursado en la cédula de traslado de demanda mencionada. Es cuanto puedo informar. Prosecretaría. San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024

I. Tengo presente el informe actuarial que antecede. En su mérito, atento a que la cédula del traslado de demanda ha sido debidamente notificada, y encontrándose vencido el término para su contestación, dispongo: tener por incontestada la demanda a la parte demandada TRANSPORTE NOR-CARGA S.R.L., y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL.

II. Atento al estado procesal de autos y lo solicitado en presentación del 14/08/2024, dispongo **abrir la causa a prueba** por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído (cfr. art. 68 CPL).

III. En virtud del art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte demandada en su domicilio real, adjunte la interesada el comprobante de pago de la movilidad correspondiente. FDH

Actuación firmada en fecha 23/08/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Daniel Hipolito, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20279606265

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.